



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0194 -2022-GM-MPLC

0110

Quillabamba, 01 de marzo de 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°146-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 28 de febrero del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°219-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 25 de febrero del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°466-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 22 de febrero del 2022 del Gerente de Infraestructura; el Informe N°106-2022-DSP-MPLC/GTJ de fecha 22 de febrero de 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°154-2022-GTA-DMIP/MPLC de fecha 18 de febrero del 2022 del Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública; y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios, luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 22, las causales de solicitud e ampliación de plazo de un proyecto, asimismo establece lo siguiente: "(...) toda ampliación de plazo debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°499-2021-GM-MPLC de fecha 21 de setiembre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL SECTOR LA BALSA GRANDE - URPIPATA BAJA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con un presupuesto total de S/ 415,642.84 Soles y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que con Informe N°017-2022-CFCQ-DMIP/MPLC de fecha 17 de febrero del 2022, el residente de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL SECTOR LA BALSA GRANDE - URPIPATA BAJA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" Ing. Carlos Fauste Covarubias Quintanilla, remite informe al Inspector de Obra, informe sobre modificación del expediente técnico por ampliación de presupuesto N°01 y ampliación de plazo N°01 por un periodo adicional de 60 días calendario, cuyas causales se sustentan de la siguiente forma:

ANÁLISIS Y SUSTENTO QUE MOTIVAN LA MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:

LA AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°01.- Es a consecuencia de situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la autorización del titular de la entidad que se producen durante la ejecución de la actividad, establecida en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención; precisando que se registra modificaciones presupuestales asociadas a un mejoramiento de capa asfáltica, modificaciones que no alteran la concepción técnica del proyecto, siendo las causales: ejecución de partidas nuevas y deductivo de partidas, asociado al incremento en el precio de la obra de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0194 -2022-GM-MPLC

rodadura, lo que conlleva a una mayor producción de mezcla asfáltica, cuya finalidad es satisfacer la demanda del acceso de los beneficiarios identificados, (verificar cuadro N°01- cuadro comparativo de variaciones de metas físicas del proyecto y plazo de ejecución).

AMPLIACION DE PLAZO N°01.- se solicita bajo la causal de ejecución de obras adicionales, mayores metrados y partidas nuevas, por un plazo de 60 días calendarios, siendo el plazo total de la ejecución de la actividad de 210 días calendarios.

Que, con Informe N°013-2022-ING.DQR-OSLP/MPLC de fecha 21 de febrero de 2022 el Inspector del Proyecto en referencia Ing. Dante Quispe Ramos, luego de la revisión al expediente emite su opinión favorable para su aprobación, concluyendo que las causales que motivan la aprobación del expediente técnico modificado 01 que lleva inmerso la solicitud de ampliación de plazo N°01 y la ampliación de presupuesto N°01 se encuentra plenamente sustentado de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, precisando que el presupuesto modificado es de S/. 510,337.79 (Quinientos Diez Mil Trescientos Treinta y Siete con 79/100 Soles) y la ampliación de plazo modificado es de 210 días calendarios; derivando el expediente al Director de Supervisión de Proyectos, quien mediante Informe N°0106-2022-DSP-MPLC/GTJ remite el expediente a la Gerencia de Infraestructura Publica con su opinión favorable;

Que, con Informe N°466-2022/GIP/JCC/MPLC el Gerente de Infraestructura, solicita la aprobación de la modificación del expediente técnico por ampliación de plazo y ampliación de presupuesto de la Actividad: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL SECTOR LA BALSA GRANDE – URPIPATA BAJA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” previa emisión de Disponibilidad Presupuestal y de Opinión Legal correspondiente, el mismo que con Proveído N°1141 se remite a la Dirección de Presupuesto y Planeamiento para Informe de Disponibilidad Presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 0219-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 25 de febrero de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, remite informe otorgando opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2022 la suma de S/. 94,694.95 (Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 95/100 soles) para aprobar la modificación del expediente técnico por ampliación de presupuesto N°01 de la Actividad: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL SECTOR LA BALSA GRANDE – URPIPATA BAJA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, conforme a lo aprobado en el Acuerdo de Concejo N° 230-2021-MPLC que aprueba el presupuesto Institucional de Apertura 2022 de la Municipalidad Provincial de La Convención por un monto de S/. 61'827.052.00 soles; asimismo Mediante Acuerdo de Concejo N° 03-2022-MPLC, se aprueba presupuesto Institucional Modificado 2022 de la Municipalidad Provincial de La convención y promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2022-MPLC/A;

Que, con Informe Legal N°146-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 28 de febrero del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación de la modificación del expediente técnico de la Actividad: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL SECTOR LA BALSA GRANDE – URPIPATA BAJA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, por ampliación de presupuesto N°01 por el monto de S/. 94,694.95 (Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 95/100 soles) y una ampliación de plazo N°01 por 60 días calendarios, con el detalle indicado y adjunto al presente;

Que, conforme lo señalado por el Artículo 17, Numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con EFICACIA ANTICIPADA la modificación del Expediente Técnico de la Actividad: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL SECTOR LA BALSA GRANDE – URPIPATA BAJA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” por Ampliación de Presupuesto N°01 por el monto de S/. 94,694.95 (Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 95/100 Soles) y por Ampliación de Plazo N°01 por 60 días calendarios, en mérito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0194 -2022-GM-MPLC

AMPLIACION DE PLAZO N°01:

MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA.
PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADA	150 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	01 DE OCTUBRE DEL 2021
FECHA DE TERMINO	27 DE FEBRERO DEL 2022
AMPLIACION DE PLAZO N°01	60 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	28 DE FEBRERO DEL 2022
FECHA DE TERMINO	28 DE ABRIL DEL 2022
PLAZO TOTAL MODIFICADO	210 DIAS CALENDARIOS

PRESUPUESTO MODIFICADO N°01:

COSTO DIRECTO	S/. 417,931.11
GASTOS GENERALES	S/. 66,707.72
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 22,214.30
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 0.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 3,484.65
PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	S/. 510,337.79

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, Direccion de Supervision de Proyectos, Direccion de Administracion, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Division de Mantenimiento de Infraestructura Publica, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecucion financiera de acuerdo a las partidas del expediente tecnico y de acuerdo a las especificas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado; asimismo el control y monitoreo de la correcta ejecucion de la Actividad dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolucion no implica la convalidacion de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Linea y demas unidades organicas involucradas en su ejecucion deberan de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolucion.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolucion a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convencion para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologia de la Informacion de Comunicaciones, la publicacion de la presente Resolucion en la Pagina Web de la Municipalidad Provincial de la Convencion.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

CC/
Alcaldia
GI
OSP
DPP
DM:P
OTIC
Archivo
HCC/ycc